



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 2 MAY 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 146-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 30 de abril de 2020, del Director de Administración, CPC. Fernando Tenorio Fernández, por el cual solicita la aprobación de la Directiva para la Administración de Garantías presentadas por los postores Adjudicatarios y/o Contratistas al Proyecto Especial Regional Plan MERISS, Hoja de Trámite N° 606 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la Gestión Integrada de Riego en las cuencas de la Región Cusco, mediante sus Unidades de Gestión desconcentrada territorialmente con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el artículo 33° sobre Garantías señala: "33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento. 33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. 33.3 En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad. 33.4 Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente norma, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiarias, debiendo para el efecto implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición".

Que, la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, desarrolla en el CAPITULO VI las disposiciones sobre la regulación de las Garantías.

Que, la Directiva para la Administración de Garantías presentadas por los postores Adjudicatarios y/o Contratistas al Proyecto Especial Regional Plan MERISS, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen el procedimiento para la recepción, verificación, control, custodia, registro contable, renovación, devolución y ejecución de garantías presentadas por los postores adjudicatarios y/o contratistas, a fin de mantener una adecuada y oportuna administración de dichas garantías en salvaguarda de los intereses de la Entidad, velando por el óptimo uso de los recursos públicos en procura del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, en atención al Informe N° 146-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 30 de abril de 2020, del Director de Administración, CPC. Fernando Tenorio Fernández, por el cual solicita la aprobación de la





Directiva para la Administración de Garantías presentadas por los postores Adjudicatarios y/o Contratistas al Proyecto Especial Regional Plan MERISS, mediante proveído consignado en Hoja de Trámite N° 606, el Director Ejecutivo dispone y autoriza la elaboración de la resolución directoral de aprobación de dicha Directiva.

En consecuencia, estando a los documentos del visto, con las visaciones del Director de Administración, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, de la Dirección de Sistemas de Riego, de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Asesoría Legal.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, así como mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 029-2020-GR-CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE**, denominada "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS AL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS", cuyo texto en anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y Oficinas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se transcriba a los Órganos Administrativos del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, para su conocimiento, cumplimiento y los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **15 JUN 2020**
 Hora: **11:25** N°
 Folios: **16** Firma: *Qu*

[Signature]
ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
Director Ejecutivo
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **15 JUN 2020**
 Hora: **10:56** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: **15 JUN 2020**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: *[Signature]* Hora: **11:16**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: **15 JUN. 2020**
 Hora: **11:06** N°
 Folios: **16** Firma: *[Signature]*

- LAG/3mts.**
 C.c.:
- D. Administración.
 - D. Planificación.
 - D. Sistema de Riego.
 - D. Supervisión.
 - D. Estudios.
 - Asesoría Legal.
 - Oficina de Logística.
 - Archivo

original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
 LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: **15 JUN 2020**
 Hora: **11:20** N° **503**
 Folios: **17** Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **15 JUN. 2020**
 Hora: **11:10** N°
 Folios: Firma: *[Signature]*





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 01/05/2020

NRO: 606

DOCUMENTO : INFORME N° 146-2020-GRCUSCO-PERPM-DA.

ASUNTO : SOLICITA APROBACION DE DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
ASESORIA LEGAL		69	
Fecha: 04 MAY 2020 Hora: 16 28 N° 292 Folios: 069 Firma: <i>[Signature]</i> Virtual			

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 15. Para su Atención | 8. Prepara Respuesta | 1. Según lo Solicitado |
| 16. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 2. Su Conocimiento |
| 17. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 3. Publicar |
| 18. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 4. Entrevistarme |
| 19. Devolver interesado | 12. Formular Contrato | 5. Revisión y Tramite |
| 20. Acción necesaria | 13. Formular Adenda | 6. Archivar |
| 21. Firma | 14. Formular Resolución D. | 7. Otros |

Observaciones

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
 PLAN MERISS INKA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL



Trabajemos
 con
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639



INFORME N° 146-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC FERNANDO TENORIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITA APROBACION DE DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS

FECHA : Cusco, 30 de Abril del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitar a su Dirección la Aprobación Mediante Resolución Directoral y es como sigue:

DIRECTIVA N° 02-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA

- Disposiciones para la Administración de Garantías presentadas por los Postores adjudicatarios y/o Contratistas al Proyecto Especial Plan MERISS INKA

DIRECTIVA N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA

- Directiva que Regula las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT

DIRECTIVA N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA

- Disposiciones que regulan el procedimiento de Fiscalización Posterior de la Documentación presentada por el postor ganador de la buena pro en los procedimientos de selección del Proyecto Especial Plan Meriss Inka

DIRECTIVA N° 05-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA

- Directiva para la Entrega y Recepción de Cargo de Servidores en el Proyecto Especial Plan MERISS - PERPM

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INKA
CPC Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS PRESENTADAS POR
LOS POSTORES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS AL PROYECTO ESPECIAL
REGIONAL PLAN MERISS**

DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 004 2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el procedimiento para la recepción, verificación, control, custodia, registro contable, renovación, devolución y ejecución de garantías presentadas por los postores adjudicatarios y/o contratistas ante Proyecto Especial Regional Plan MERISS, en el ámbito de las normas legales aplicables.

II. FINALIDAD

Mantener una adecuada y oportuna administración de las garantías presentadas por los postores adjudicatarios y/o contratistas que hayan obtenido la Buena Pro, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, velando por el óptimo uso de los recursos públicos en procura del cumplimiento de las normas legales vigentes.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 3.2. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único y Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3. Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- 3.6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 3.8. Resolución Directora! N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 3.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO PR que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan MERISS.
- 3.10. Comunicado N° 002-2016-OSCE/PRE, Relación de Empresas del Sistema Financiero y de Seguros, autorizadas a emitir Documentos como Garantía en los Procesos de Contratación Pública.
- 3.11. Resolución N° 357-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 009-2009-OSCE/CD sobre lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para los servidores: Responsable de Logística, Especialista en Logística, Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Dirección de Administración.





V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. DEFINICIONES

- 5.1.1. Garantía:** Mecanismo para proteger, resarcir y/o asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas en un contrato suscrito por el Proyecto Especial Plan MERISS. Tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo.
- 5.1.2. Carta Fianza:** Es el documento por el cual se establece las condiciones que el fiador, quien necesariamente debe ser una entidad financiera, se compromete a garantizar a una persona natural o jurídica (deudor) la obligación que éste deba realizar ante un tercero (entidad). En caso de incumplimiento del deudor, el fiador asume la obligación por el monto garantizado.
- 5.1.3. Póliza de Caución:** Contrato de seguro por el cual la empresa aseguradora (garante), mediante el cobro de una prima, protege al asegurado (acreedor) contra el incumplimiento de una obligación específica asumida legal o voluntariamente por el garantizado (deudor principal o fiado), protección que opera evidentemente a los términos y condiciones que consten en la correspondiente póliza.
- 5.1.4. Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 5.1.5. Postor:** Persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.
- 5.1.6. Contratista:** El proveedor que celebra un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

5.2. TIPOS DE GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los documentos del procedimiento de selección establecerán el Tipo de Garantía que deberán otorgar los postores y/o contratistas, pudiendo ser Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

5.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El Proyecto Especial Plan MERISS sólo aceptará aquellas garantías que sean:

- Incondicionales:** No deben estar sujetas a condición alguna que suspenda o cese sus efectos.
- Solidarias:** Se refiere a la responsabilidad compartida al cumplimiento de la obligación; es decir, tanto el deudor (proveedor que contrató con e



Estado) como el fiador (empresa que emite la garantía), son indistintamente responsables del cumplimiento de la obligación, según el compromiso asumido.

- c) **Irrevocables:** No podrán perder eficacia o valor por indicación del contratista.
- d) **De realización automática:** La ejecución de las garantías se realizará sin procedimiento previo alguno ante el banco o la compañía de seguros u otra autorizada, debiendo ejecutarse sin expresión de causa y a solo pedido de la entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten siempre y cuando se hayan verificado las causales que la normativa establece para cada Garantía en particular.

5.4. EMPRESAS QUE PUEDEN EMITIR GARANTÍAS

Las empresas emisoras de las garantías (Carta Fianza y/o Póliza de Caucción) serán aquellas que se encuentren bajo el ámbito de supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y cuenten con la autorización para emitir garantías, o estén consideradas en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú.

5.5. CLASES DE GARANTÍAS

Las garantías que podrán otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, serán las siguientes:

5.5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento

Es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como Garantía de Fiel Cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede en los casos previstos en la normatividad de contrataciones del Estado y/o régimen especial aplicable, según sea el caso.





5.5.2. Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias

En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una Garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

No se otorga Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato ni Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias en los casos previstos en la normatividad de contrataciones del Estado y/o régimen especial aplicable, según sea el caso.

5.5.3. Garantía por Adelanto

La Garantía por Adelantos tiene por finalidad salvaguardar la amortización total del adelanto y, de esta manera, asegurar la recuperación de los fondos públicos otorgados al contratista por este concepto.

En ese sentido, la entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una Garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta Garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha Garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la Garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. RECEPCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías que reciba el Proyecto Especial Plan MERISS serán las siguientes:

6.1.1. Para perfeccionar el contrato

Garantía de Fiel Cumplimiento: Que será presentada ante la secretaria de la Oficina de Logística del Proyecto Especial Plan MERISS por el postor adjudicatario de la Buena Pro como parte de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.



Dicha Garantía en original y los documentos para el perfeccionamiento del contrato deberán ser remitidas por el responsable de Logística al Abogado Especialista en Contrataciones y/o Especialista en procesos de selección para verificar el cumplimiento de los requisitos de validez.

6.1.2. Durante la ejecución contractual

Garantía por Adelanto Directo y/o por Materiales: Que será presentada ante la Mesa de Partes del Proyecto Especial Plan MERISS por el contratista con su respectiva solicitud de adelanto, de acuerdo a la forma y plazo establecido en las Bases Administrativas.

La Garantía en original y la solicitud de Adelanto deberá ser remitida en el día por el responsable de Mesa de Partes del Proyecto Especial Plan MERISS al Tesorero para verificar el cumplimiento de los requisitos de validez, comprobar su veracidad, así como para su control y custodia. Asimismo, deberá remitir una copia de la solicitud y la Garantía al área usuaria para su respectivo pronunciamiento y una copia a la oficina de Logística.

6.2. VERIFICACIÓN Y VERACIDAD DE LAS GARANTÍAS

6.2.1. Verificación de requisitos de las garantías

El Abogado Especialista en Contrataciones y/o Especialista en procesos de selección o el Tesorero, según sea Garantía de Fiel cumplimiento o por Adelanto, respectivamente, al recibir la Garantía procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantías o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- Debe estar emitido a nombre del Proyecto Especial Regional Plan MERISS.
- Debe consignar el número de la Garantía y fecha de emisión.
- Debe señalar el nombre completo o la denominación o la razón social del afianzado. En caso de Consorcio se deberá consignar además el nombre de todos sus integrantes.
- Debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática.
- Debe señalar el número del procedimiento de selección adjudicado.
- Debe señalar el tipo y/o clase de Garantía a la que se refieren los numerales 5.2 y 5.5 de la presente directiva, respectivamente.
- Debe expresar el monto de la Garantía, en números y letras, en forma coincidente.
- Debe consignar el nombre, cargo y firma de los representantes de la empresa que emite la Garantía.
- Debe indicar su vigencia, precisando la fecha de inicio y fin, especificando día, mes y año.
- No debe tener borrones, enmendaduras y/o perforaciones.





En caso la Garantía no cumpla con alguno de los requisitos exigidos para su validez, se deberá devolver con las observaciones formuladas para que sean levantadas por el postor adjudicatario y/o contratista dentro del plazo previsto en la normatividad de contrataciones del Estado, según corresponda.

6.2.2. Remisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Tesorero

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento cumple con los requisitos descritos en el numeral anterior, el responsable de Logística, máximo dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida, remitirá al Tesorero el original para comprobar su veracidad, así como para su control y custodia, quedándose con una copia para ser agregado al expediente de contratación.

6.2.3. Veracidad de la garantía por el Tesorero

El Tesorero, dentro de los dos (02) días hábiles de haber recibido la Garantía (Fiel Cumplimiento y/o Adelanto), gestionará su veracidad ante las entidades financieras fiadoras, pudiendo realizar también dicha gestión de manera electrónica, por vía telefónica o mediante comunicación escrita, dejando constancia por escrito de su comprobación en dicho plazo.

6.2.4. Falsedad de las Garantías

En caso el Tesorero detectase la falsedad de la Garantía, comunicará de inmediato al Responsable de Logística (con conocimiento al área usuaria), para que elabore el informe técnico dirigido a la Dirección de Administración, recomendando las acciones legales a seguir.

6.3. CONTROL, CUSTODIA Y REGISTRO CONTABLE DE LAS GARANTÍAS

6.3.1. Control y Custodia de Garantía

El Tesorero es el responsable del control y custodia de las garantías (Carta Fianza y/o Póliza de Caucción), y serán archivadas en micras para su conservación y guardadas en la Caja Fuerte que se tenga para tal fin.

6.3.2. Reporte mensual y Registro Contable de las Garantías

El Tesorero elabora un reporte mensual sobre el estado situacional de las garantías en custodia (Anexo N° 01) y los Movimientos de salida (ejecutadas, vencidas y/o devueltas), el cual será remitida al quinto día hábil de cada inicio de mes al Contador para que proceda a su Registro Contable y/o Contabilización en las Cuentas de Orden.



6.4. RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

6.4.1. Informe sobre garantías próximas a vencer

El Tesorero deberá informar al Responsable de Logística, con quince (15) días calendario de anticipación, con conocimiento de la Dirección de Administración, respecto de las garantías próximas a vencer.

La Oficina de Logística a través del Especialista en Logística, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibido el informe de garantías a vencer, identifica e informa al Tesorero, de acuerdo a la normatividad vigente, si corresponde su renovación, devolución, ejecución o el estado de la ejecución contractual.

Una vez transcurrido diez (10) días calendarios de vencido el plazo de vigencia de la Garantía y no habiendo obtenido respuesta respecto de su estado, y bajo responsabilidad del Especialista en Logística, el Tesorero procederá a solicitar su ejecución conforme a lo regulado por la presente directiva.

6.4.2. Renovación de Garantía

Si de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística a través del Especialista en Logística corresponde la renovación de la Garantía; el Tesorero, solicitará al contratista de manera inmediata su renovación.

Si el contratista presenta la renovación de la Garantía, deberá ser remitida en el día al Tesorero para verificar el cumplimiento de los requisitos de validez, comprobar su veracidad, así como para su control y custodia.

En el mismo acto se deberá remitir una copia de la renovación al área usuaria y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines.

De advertirse que el documento que contiene la renovación de la Garantía es por un monto menor al que debería corresponder, el Tesorero procederá a solicitar su reintegro.

El requerimiento de renovación o de su reintegro será bajo apercibimiento de procederse a su ejecución por el supuesto de no renovación previsto en el literal a) del numeral 6.5.2. de la presente directiva.

6.4.3. Devolución de Garantía

a) En caso de bienes, servicios y obras

Si La Oficina de Logística a través del Especialista en Logística considera que corresponde la devolución de Garantía, deberá emitir un informe, adjuntando lo siguiente:





- Tratándose de bienes, servicios en general y consultorías, se deberá adjuntar el documento que le sea remitido por el área usuaria, sobre la conformidad del servicio y/o recepción total del bien.
- Tratándose de ejecución y consultoría de obras, se deberá adjuntar la resolución de liquidación final y el documento que emita el área usuaria sobre el consentimiento de dicha liquidación.

De ser necesario, se solicitará información y/o pronunciamiento al área usuaria sobre la conformidad y/o de la liquidación final de la obra y de su consentimiento.

El informe será remitido al Tesorero, quien deberá comunicar al contratista que corresponde la devolución de la Garantía, y este a su vez deberá indicar a la persona autorizada para su entrega que se realizará en la sede institucional del PER Plan Meriss Inka.

El cargo de la Constancia de Devolución será depositado en un archivador de "Garantías Devueltas".

b) En caso de garantías ejecutadas

De haberse ejecutado la Garantía por su no renovación, solo procederá su devolución sin pago de intereses, si una vez culminado el contrato, no exista deudas a cargo del contratista. Dicha devolución se hará efectivo previo informe de la Oficina de Logística a través del Especialista logística.

c) Solicitud de devolución de Garantía por parte del contratista

En caso sea el contratista quien solicite la devolución de Garantía, el Documento será remitido a la Oficina de Logística para que el Especialista en Logística informe y adjunte los documentos descritos en el literal a), según corresponda, para que luego lo derive al Tesorero en caso el pedido de devolución sea procedente.

d) Improcedencia de la devolución de Garantía

En caso no sea procedente la devolución de Garantía, el Especialista en Logística, proyectará el documento de comunicación al contratista, con conocimiento del Tesorero y del área usuaria.

6.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

6.5.1. Informe técnico para ejecutar la Garantía



Para proceder a la ejecución de Garantía, la Oficina de Logística a través del Especialista en Logística, informará al Tesorero, sobre la pertinencia de su ejecución, adjuntando la documentación sustentatoria.

6.5.2. Supuestos para ejecutar las garantías

a) Cuando el contratista no hubiera renovado la Garantía antes de la fecha de su vencimiento

Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) Cuando se resuelva el contrato por incumplimiento

Procede cuando la decisión de la Entidad de resolver el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida.

c) Laudo arbitral declare procedente decisión de resolver el contrato

En este supuesto, el monto de la Garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

d) Por incumplimiento de pago del saldo a cargo del contratista

Si transcurridos tres (03) días hábiles de haber sido requerido por el PER Plan MERISS, el Contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras; el Especialista en Logística informa al Tesorero la procedencia de la ejecución de la Garantía, precisando el monto a ser ejecutado.

e) Por existencia de riesgos por resolución o nulidad de contrato.

La Garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.





En cualquiera de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la Garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la Garantía por adelantos por dicho monto.

Dicho requerimiento notarial será suscrito por el Director de Administración, previo informe del área usuaria.

6.5.3. Carta Notarial para la ejecución de la Garantía

De configurarse cualquiera de los supuestos de ejecución de garantías descritas en el numeral anterior, el Tesorero, mediante Carta Notarial solicitará a la Entidad Financiera o Empresa de Seguros, la ejecución de la Garantía, para que proceda hacer efectiva la entrega de Cheque de Gerencia a nombre del PER Plan MERISS y por el importe afianzado.

Dicha carta notarial deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Razón social y RUC del contratista.
- Tipo y clase de la Garantía.
- Número de la Garantía.
- Importe garantizado.
- Fecha de inicio y vencimiento de la Garantía.
- Nombre y número de DNI del servidor de designado para el recojo del cheque de gerencia a nombre del PER Plan MERISS

6.5.4. Deposito del Cheque de Gerencia.

Una vez que la Entidad Financiera o Empresa de Seguros comunique la ejecución de Garantía, el Tesorero deberá recoger y luego depositar el cheque de gerencia emitido por concepto de ejecución de Garantía en la cuenta bancaria correspondiente del PER Plan MERISS

Una vez ejecutada la Garantía, el Tesorero comunica dicha acción Responsable de Logística para su incorporación en el expediente de contratación.

6.6. RETENCIONES DEL 10% A LA MYPE

- En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que se celebren con el postor adjudicatario que se encuentra registrado en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, y este presenta la solicitud de retención del diez por ciento (10%) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención de dicho monto se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en lo que corresponda.



6.6.2. En caso el Especialista en Logística comunique la necesidad de ejecutar la Garantía por incumplimiento contractual del proveedor, el Tesorero trasladará los fondos depositados en la cuenta bancaria de retenciones correspondiente.

6.7. AUMENTO Y/O AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE GARANTÍAS

6.7.1. Si se dispone la aprobación de prestaciones adicionales, el Abogado Especialista en contrataciones y/o Especialista en Logística deberá requerir al contratista aumentar y/o ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiese otorgado, como requisito previo para elaborar la adenda correspondiente. Presentado el documento de aumento y/o ampliación de Garantía, deberá seguirse el mismo trámite establecido en la presente directiva, desde su recepción hasta su custodia.

6.7.2. Cuando corresponda, la Reducción de Garantía será solicitada por el contratista a fin que el Especialista en Logística emita su informe técnico que sustente dicha reducción, precisando el motivo, el monto de la reducción y el plazo de vigencia.

De resultar procedente, el Especialista en Logística solicitará al contratista la entrega del nuevo documento de Garantía, cuya recepción y demás trámites hasta su custodia se realizará de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.

VII. RESPONSABILIDADES

El Director de Administración, Responsable de Logística, Especialista en Logística, el Tesorero y el Contador son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva, en lo que sea materia de su competencia.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. La Dirección de Administración, a través del Contador dispondrá la realización de arquezos inopinados de las garantías, garantizando el cumplimiento de lo establecido por la presente directiva

8.2. En el supuesto que un contratista renueve una Garantía con muy poca anticipación o incluso el mismo día de su vencimiento, es responsabilidad del mencionado proveedor comunicar oportunamente dicha acción a la entidad, a fin de evitar la ejecución del documento valorado, ya que el PER Plan MERISS no se encontrará desprotegido ante un eventual incumplimiento de las obligaciones del contratista.

8.3. Para todo lo no previsto en la presente Directiva, será de aplicación la normativa vigente sobre garantías regulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

IX. ANEXOS

ANEXO 01 : REPORTE DEL ESTADO DE LA GARANTÍA





ANEXO 01

REPORTE DEL ESTADO DE LA GARANTÍA

ITEM	DOCUMENTO VALORADO	Nº DE DOC. VALORADO	ENTIDAD FIADORA	PROVEEDOR	IMPORTE	PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO GARANTIZADO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIONES

